



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Selección abreviada por subasta inversa

DEPENDENCIA

Secretaría de Servicios Administrativos

El Carmen de Viboral, agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	2024-2027 “Viveros de Cultura”
Línea Estratégica:	2. La Cultura de la educación y el deporte para todos y todas
Sector:	2.3. Ciencia, Tecnología e Innovación
Programa:	2.3.2. Ciencia, Tecnología e Innovación para la innovación municipal

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución óptima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



específica, sino que también se enmarca dentro de una estrategia del programa de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad mediante el soporte técnico, la actualización y adquisición de nuevas tecnologías. Además, garantizar la actualización y gestión de licencias de antivirus, la protección perimetral de la red y los equipos de cómputo y asegurar una adecuada administración de la plataforma informática y los correos institucionales. En este contexto, el área de Sistemas tiene la responsabilidad de ejecutar de manera oportuna todas las acciones necesarias para garantizar la operatividad del hardware, software, redes telemáticas, sistemas de comunicación, entre otros. Asimismo, debe liderar procesos de innovación, análisis, desarrollo e implementación de nuevos sistemas de información, aplicaciones y plataformas. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad urgente de renovar y adquirir licencias de software de seguridad informática, específicamente de antivirus y Fortinet, para garantizar la protección integral de la infraestructura tecnológica institucional. Esta necesidad surge ante el incremento de amenazas cibernéticas, los constantes intentos de vulneración a los sistemas informáticos, y la importancia crítica de salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información generada y administrada por la entidad.

El adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, servidores y plataformas digitales institucionales depende en gran medida del uso de herramientas de protección actualizadas, que permitan prevenir, detectar y mitigar posibles ataques cibernéticos y fallas de seguridad. Sin estas licencias, se expone a la Administración a riesgos operativos, legales y reputacionales derivados de la pérdida o filtración de información sensible, interrupción de servicios, o compromisos en la integridad de la infraestructura tecnológica.

Para dar respuesta a esta necesidad, se requiere la adquisición del suministro de licencias de antivirus, Fortinet, con el fin de garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los sistemas de la entidad. Específicamente, se renovarán las licencias de los dispositivos de seguridad perimetral FortiGate instalados en la sede principal de la Alcaldía y en el Centro de Monitoreo, adquiridos en los años 2021 y 2023 respectivamente, los cuales requieren actualización periódica para conservar su operatividad y soporte técnico.

Estas herramientas garantizarán una protección robusta contra virus, ransomware, malware, intentos de intrusión y otras amenazas comunes, reforzando la seguridad perimetral y lógica de la red.

Con la presente contratación, se esperan los siguientes resultados:

- Fortalecer los mecanismos de protección de la red institucional, mediante la renovación de licencias del sistema Fortinet que monitorea y filtra el tráfico entrante y saliente en la red local.
- Reducción de ataques informáticos para evitar pérdida de datos o accesos no autorizados, a través de la implementación de soluciones antivirus con actualizaciones automáticas y en tiempo real, que permita una adecuada filtración y análisis eficiente de la información y los equipos.

- Cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionado con la protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 527 de 1999 (comercio electrónico) y las recomendaciones de seguridad digital del Ministerio TIC.

Las normas que guardan relación directa con el objeto del contrato son las siguientes:

Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales, Decreto 1377 de 2013 (reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales), Política de Gobierno Digital.

El presente proceso contractual se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo “Viveros de Cultura 2024 – 2027”, específicamente en la Línea No. 2: La Cultura de la Educación y el Deporte para Todos y Todas, dentro del Sector 2.3: Ciencia, Tecnología e Innovación, y corresponde al Programa 2.3.2: CTI para la Innovación Municipal. Este programa busca fortalecer la capacidad tecnológica en todas las dependencias de la entidad, con el propósito de mejorar la eficacia, eficiencia y prontitud en la gestión administrativa.

La actualización del licenciamiento de antivirus y la renovación de las licencias Fortinet tienen como finalidad fortalecer la seguridad de la información y garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos del Municipio de El Carmen de Viboral. Estas herramientas permiten proteger los equipos, sistemas y datos institucionales frente a amenazas informáticas que podrían afectar el normal funcionamiento de la administración y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Asimismo, contribuyen a prevenir situaciones como la pérdida o alteración de información, el acceso no autorizado a los sistemas, la propagación de software malicioso y otros incidentes de seguridad que puedan generar interrupciones en la operación institucional. De esta manera, se fortalece la protección de los activos de información del municipio y se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en materia de seguridad digital y protección de la información por parte del Gobierno Nacional.

Con la renovación de las licencias de antivirus y Fortinet se busca mantener actualizados los mecanismos de protección de la infraestructura tecnológica con que cuenta la entidad, permitiendo una respuesta oportuna frente a nuevas amenazas informáticas y reduciendo los riesgos que puedan afectar la información institucional.

Asimismo, se pretende garantizar el funcionamiento continuo de los sistemas, proteger los datos que administra la entidad y brindar mayor seguridad en el acceso y uso de los recursos tecnológicos. De esta manera, se contribuye a que la Administración Municipal pueda seguir prestando sus servicios de forma eficiente, confiable y segura a la comunidad.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.º 15 de fecha 3 de junio de 2026, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA de conformidad con en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2026-344, correspondiente a la Secretaría de Servicios Administrativos.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 47829: Paquetes de software de otras aplicaciones

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad de selección	N.º Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Subasta Inversa	200-CS-010-2025	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS, FORTINET Y WINDOWS SERVER DE LA ENTIDAD Y CENTRO DE MONITOREO PARA LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	INTEGRA TIC SOLUCIONES	Un solo pago	\$64.993.941	1 mes
2	Mínima cuantía	N.º 200-CS-008-2024 del 12 de julio de 2024	Suministro de licencias de antivirus y licencia de Fortinet de la entidad y centro de monitoreo para la protección perimetral de la red, de los equipos de cómputo y las plataformas informáticas de la administración municipal de El Carmen de Viboral	NSIT S.A.S	Un solo pago	\$29.818.816	1 mes
3	Mínima cuantía	200-CS-017-2022	Suministro de licencias de antivirus, para la protección perimetral de la	ITSEC SAS	Un solo pago	21.896.00	6 meses



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



			red, de los equipos de cómputo y las plataformas informáticas de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral				
--	--	--	--	--	--	--	--

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto: COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y FORTINET DE LA ENTIDAD Y CENTRO DE MONITOREO PARA LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2.2. Alcance del contrato: El presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la protección integral de los activos tecnológicos de la Administración Municipal, mediante el suministro de licencias de software antivirus empresarial y licencias de seguridad Fortinet, destinadas a proteger los equipos de cómputo, servidores, infraestructura de red y demás plataformas informáticas institucionales, incluyendo el Centro de Monitoreo.

Con este proceso se busca fortalecer la seguridad perimetral y de endpoints de la entidad, implementando soluciones tecnológicas que permitan mitigar riesgos, prevenir ataques cibernéticos y garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información pública.

2.3. Tipo de contrato: Compraventa

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 432330, 432332. Los códigos representan un lenguaje común entre los participantes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo.

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas-ficha técnica)

El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código unspc y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso no podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Antivirus PROTECT COMPLETE. Ofrece defensa multicapa contra ransomware, phishing y amenazas de día cero. Incluye gestión unificada, protección de endpoints, cifrado de datos, seguridad para correo y aplicaciones en la nube, y administración de parches automatizada Plataforma Unificada (Consola): Administra toda la seguridad desde un solo panel (en la nube o local), con visibilidad en tiempo real de la red, inventario de hardware y software. Protección de Endpoints: Seguridad multicapa para computadoras (Windows, macOS, Linux) y móviles (iOS, Android), protegiendo contra malware y ataques sin archivos. Seguridad en la Nube y Correo: Protege aplicaciones como Microsoft 365 y Google Workspace contra spam, malware y fugas de datos. Gestión de Vulnerabilidades y Parches: Automatiza la detección y actualización de software de terceros, mitigando riesgos cibernéticos. Cifrado de Disco Completo (EFDE): Cifrado potente para unidades de almacenamiento en Windows y macOS, ideal para cumplir normativas de protección de datos. Sandbox en la Nube (LifeGuard): Análisis proactivo y aislado en la nube de amenazas desconocidas o de día cero antes de que afecten la red. Seguridad para Servidores: Protección avanzada para los datos que pasan por servidores generales de archivos ** EXCLUIDO DE IVA	183	\$ 288,800	\$ 52,850,400
TOTAL				\$ 52,850,400

FICHA TECNICA B:

1	Renovación por 1 año, licencia FortiGate 60F. Funcionalidades incluidas: Unified Threat Protection (UTP) (24x7 FortiCare plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering	1	\$ 5,185,354	\$ 5,185,354
2	Licencia Fortigate 50G por 1 año, UTP (Unified Threat Protection) o Enterprise para el FortiGate 50G incluye seguridad impulsada por IA, protección avanzada contra malware, prevención de intrusiones (IPS), filtrado web/DNS/ video, control de aplicaciones y	1	\$ 5,024,394	\$ 5,024,394

	soporte técnico oficial			
	SUB TOTAL			\$10.209.748
	**IVA DEL 19%			\$1,939,852
	TOTAL			\$12.149.600

GRAN TOTAL, FICHA TECNICA A + FICHA TECNICA B:				\$65.000.000
--	--	--	--	--------------

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos que la soportan:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021. la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** en razón a las características de los bienes objeto a contratar.

El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2° de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En todo caso, para el presente proceso, la oferta económica debe estar acompañada de análisis de precios unitarios. Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes, sin bienes que presentan muchas opciones de oferta en el mercado, haciendo necesario determinar las características de estos con precisión.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La entidad realizó la consulta y verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si el requerimiento objeto del presente proceso se encontraba cubierto por algún Acuerdo Marco de Precios vigente.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció: El Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de antivirus por parte de las entidades públicas corresponde al CCE-273-AM-2020, denominado 'Software Empresarial'. Este acuerdo estuvo vigente desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2022 y actualmente se encuentra vencido.

Asimismo, se verificó el acuerdo marco IAD/SDA de 'Software por Catálogo II', cuya fecha de vencimiento está programada para el 21 de noviembre de 2028, evidenciando que incluye una variedad de soluciones tecnológicas.

En lo que respecta específicamente a las herramientas de antivirus, se determinó lo siguiente:

Segmento	Unidad	Forma de pago	Moneda	Precio	Producto/Servicio	Descripción
----------	--------	---------------	--------	--------	-------------------	-------------

Software General	CPU	Único Pago-Perpetuo	USD	\$2,508	aSEC	El módulo de seguridad estándar incluye prevención de virus en tiempo real, prevención de ransomware, detección y reparación de vulnerabilidades, etc. Seguridad integrada: instalación automática del módulo de seguridad del host. Identificación de activos: identifica e informa automáticamente el estado de instalación de sistemas operativos y aplicaciones, y visualiza el estado de seguridad de los activos. Gestión de amenazas: admite las funciones de gestión de amenazas de Endpoint Secure, como antivirus, análisis y detección, protección contra ransomware, etc. Gestión de vulnerabilidades: analiza y repara las vulnerabilidades de las máquinas virtuales, y crea instantáneas automáticas de las máquinas virtuales antes de la reparación. Instantáneas correlacionadas en tiempo real: todos los activos se protegen diariamente mediante instantáneas programadas. Los datos se pueden proteger mediante instantáneas una vez desinstalado el módulo de seguridad, y se detectan riesgos de ransomware y vulnerabilidades.
------------------	-----	---------------------	-----	---------	------	---

Aunque la propuesta es una solución de antivirus, es necesario evaluar las siguientes consideraciones:

Impacto financiero: El valor unitario de USD 2.508 representa una inversión total de USD 458.964 para las 183 licencias solicitadas. Este monto, equivalente aproximadamente a \$1.594.954.000 COP, corresponde a un esquema de licenciamiento perpetuo.

No obstante, el valor requerido supera significativamente el presupuesto disponible de la entidad para este concepto, lo que hace inviable su adquisición bajo las condiciones actuales. Adicionalmente, la destinación de una proporción tan elevada de los recursos disponibles a una única solución tecnológica podría afectar la atención de otras necesidades institucionales prioritarias relacionadas con la infraestructura tecnológica, la seguridad informática y la continuidad de los servicios.

Asimismo, se evidenció que las condiciones de comercialización establecidas en el Acuerdo Marco de Precios no contemplan modalidades de licenciamiento por períodos inferiores ni alternativas que permitan fraccionar la inversión en plazos más cortos, por lo que la entidad se encuentra obligada a asumir el costo total del licenciamiento permanente desde su adquisición.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Esta situación limita la posibilidad de ajustar la contratación a la disponibilidad presupuestal actual y a las necesidades operativas de corto y mediano plazo. En consecuencia, resulta necesario evaluar alternativas de licenciamiento con una periodicidad anual que permitan satisfacer los requerimientos funcionales y de seguridad de la entidad, optimizando la relación costo-beneficio y garantizando una gestión eficiente de los recursos con que cuenta la entidad.

Del análisis técnico realizado se evidencia que la solución disponible a través del Acuerdo Marco de Precios no satisface integralmente las necesidades de seguridad informática definidas por la entidad, debido a que carece de varias funcionalidades y componentes especializados requeridos para garantizar una protección completa del ecosistema tecnológico institucional.

Diferencias técnicas: El análisis técnico revela que las características del producto difieren del requerimiento original de la entidad en cuanto a:

En cuanto al enfoque de protección, la entidad requiere una solución de seguridad multicapa que cubra de manera integrada los equipos de usuario final, servidores, correo electrónico y servicios en la nube. Sin embargo, la solución disponible en el Acuerdo Marco se encuentra orientada principalmente a la protección tradicional de endpoints, sin incorporar de forma nativa todos los mecanismos de protección integral requeridos.

Respecto a las plataformas soportadas, la necesidad institucional contempla la protección homogénea de ambientes Windows, macOS, Linux, dispositivos móviles con sistemas operativos iOS y Android, así como servidores físicos y virtuales. La solución ofertada mediante el Acuerdo Marco no ofrece el mismo alcance funcional sobre la totalidad de estas plataformas ni garantiza una administración centralizada de todos los componentes requeridos.

En materia de protección de servicios en la nube y correo electrónico, la entidad requiere mecanismos especializados para la seguridad de entornos SaaS, incluyendo plataformas como Microsoft 365 y Google Workspace (correos con que cuenta la entidad), con capacidades para prevención de spam, phishing, malware avanzado, compromiso de cuentas y fuga de información. Estas funcionalidades no se encuentran incluidas dentro del alcance de la solución disponible en el Acuerdo Marco, lo que genera una brecha importante y un riesgo para la protección especialmente de los correos electrónicos.

Adicionalmente, la entidad requiere capacidades de defensa avanzada, tales como el Cifrado de Disco Completo (EFDE), orientado a proteger la información almacenada en los equipos y prevenir el acceso no autorizado ante pérdida o robo de dispositivos, así como mecanismos de análisis dinámico mediante Sandbox en la nube (LifeGuard), que permitan detectar amenazas avanzadas y malware de comportamiento desconocido. Estas características constituyen elementos fundamentales para la estrategia de protección de la información institucional y no hacen parte de la solución ofertada a través del Acuerdo Marco.

En relación con la gestión y administración, la entidad requiere una consola unificada que permita administrar de manera centralizada los diferentes componentes de seguridad, ya sea en modalidad nube o local, facilitando la visibilidad, monitoreo, generación de reportes y respuesta ante incidentes. La

solución disponible no incorpora la totalidad de los módulos requeridos bajo una única plataforma de gestión integral.

En conclusión, la entidad requiere una solución integral de ciberseguridad que proporcione protección unificada sobre equipos de usuario final, dispositivos móviles, servidores, correo electrónico y servicios en la nube, incorporando además capacidades avanzadas de cifrado de información, análisis de amenazas y prevención de fuga de datos.

Estas funcionalidades son fundamentales para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como para fortalecer la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.

Luego de efectuar la validación técnica y económica de las alternativas disponibles, se evidenció que la solución ofrecida a través del Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de 'Software por Catálogo II', no cumple de manera integral con los requerimientos funcionales y de seguridad definidos por la entidad, debido a la ausencia de características esenciales como protección especializada para entornos SaaS, mecanismos avanzados de cifrado de información, capacidades de sandboxing en la nube y cobertura integral sobre todo el ecosistema tecnológico institucional.

Adicionalmente, las condiciones de licenciamiento disponibles en el Acuerdo Marco corresponden a un esquema de licenciamiento perpetuo, sin posibilidad de adquirir períodos inferiores o modalidades ajustadas a las necesidades y disponibilidad presupuestal de la entidad. Esta situación genera una inversión significativamente superior a los recursos asignados para el proyecto.

Por lo anterior, se concluye que la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de 'Software por Catálogo II', no constituye una alternativa técnica ni económicamente adecuada para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que no garantiza el cumplimiento integral de los objetivos de seguridad de la información establecidos por la entidad ni se ajusta a las condiciones presupuestales disponibles.

En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de contratación que permita obtener una solución que cumpla plenamente con los requerimientos técnicos, operativos y financieros definidos para la protección de la infraestructura tecnológica para el municipio de El Carmen de Viboral.

3.2. Fundamentos jurídicos:

Asimismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, imponen la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales): Artículo 17: Establece los deberes de los responsables del tratamiento de datos, incluyendo la obligación de garantizar la seguridad de la información. Artículo 19: Dispone que los responsables del tratamiento deben implementar medidas técnicas y administrativas para asegurar la protección de los datos personales.
- Ley 1273 de 2009 (Delitos Informáticos): Artículo 269A: Delito de acceso abusivo a un sistema informático, Artículo 269B: Delito de obstaculización ilegítima de sistemas informáticos o redes de telecomunicación, Artículo 269C: Delito de interceptación de datos informáticos, Artículo 269F:

Establece penas para aquellos que desarrollen, vendan o distribuyan programas de computación destinados a cometer delitos informáticos.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales
- Ley 1266 de 2008 (Habeas Data Financiero)
- Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018)
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología para establecer el valor estimado del proceso se efectuó con base en tres (3) cotizaciones, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, de conformidad con el análisis del sector.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por empresas que realizan este tipo de suministros, las cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Entidad	Número de identificación tributaria	Clasificación empresarial (indicación de si es micro, pequeña o mediana empresa)	Valor de la cotización
1	TIC SOLUCIONES SAS	901.452.077-4	Pequeña empresa	\$65,000,000
2	TECNOTICS	901.907.732-5	Pequeña empresa	\$67,839,500
3	SERVITT	900.926.946-1	Pequeña empresa	\$67,939,500



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Teniendo en cuenta lo anterior, se determina el presupuesto oficial con base en la cotización de menor valor presentada por los proveedores, para el suministro correspondiente a los tres elementos requeridos, a saber: 183 licencias de antivirus, la renovación de dos contratos de FortiGate por un periodo de un (1) año.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65,000.000)**, incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasaprodeporte 2.5%, Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificación 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$65.000.000	1320 del 18 de junio de 2026	05.2.3.2.02.02.008.23.01	\$65.000.000	Inversión	Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **un único pago** una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



El plazo es de **UN (1) MES** termino contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramitamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Entregar los bienes y servicios conforme a las especificaciones y/o características técnicas mínimas requeridas en el objeto del contrato y demás requisitos contemplados en el estudio previo, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato
4. Permitir la administración de equipos por consola el cual debe contener:
 - *Listar detalles de configuración de equipos tales como: Nombre de equipo, dirección IP, MAC, Sistema Operativo, Configuraciones de Hardware (Disco duro, Memoria RAM, procesador, etc.)
 - *Ofrecer herramientas de auditoría de equipos que muestren información detallada como programas instalados, privilegios del usuario, registro de eventos de sistema y aplicación, procesos en ejecución, y conexiones de red activas
 - *Tener habilitados módulos de reportes que permitan generar información estadística personalizada y/o generalizada definiendo periodos de recolección de datos y formato en los cuales se presentarán dichos reportes
 - *Tener herramientas de notificación con una base de alertas generadas por las estaciones, permitiendo al administrador tomar acciones sobre dichas alertas.
5. Mostrar información detallada acerca del contenido de la cuarentena de equipos y a su vez que permita realizar operaciones sobre las mismas (Restauración, eliminación, reportes, etc.)
6. Ofrecer herramientas que permitan unificar configuraciones del Firewall Personal de las estaciones con el fin de evitar el uso no autorizado de aplicaciones, y aplicar reglas generalizadas a las estaciones de trabajo
7. Habilitar parámetros de configuración de las estaciones de trabajo para evitar modificar o desinstalar el producto.
8. Las licencias tendrán un uso no inferior a un (1) año con asistencia en plataforma durante este tiempo.
9. El contratista se compromete a entregar las licencias en medio digital, para ser instaladas y configuradas por el personal técnico de la entidad.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

4.5.2 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos el Profesional Universitario del Área de Sistemas, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedición y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.

6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el decreto 1860 de 2021, se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas para la adjudicación se tendrá en cuenta el Menor Precio Ofertado luego del procedimiento de subasta.

5.1. Capacidad jurídica:

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y que se enuncian a continuación:

Requisitos habilitantes de contenido jurídico

- a. Carta de presentación de la Oferta.
- b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas).
- d. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- e. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
- f. Garantía de seriedad de la oferta.
- g. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales*.

- h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
- i. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
- j. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
- k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
- l. Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del registro único de proponentes. (RUP) para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro (RUP). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- m. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.
- o. Documento de conformación de Consortio y/o Unión Temporal para formas asociativas
- p. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- q. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- r. Estar a paz y salvo con el municipio. Para lo cual la Entidad verificara oficiosamente en los registros de contaduría.
- s. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

NOTA: El Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL – se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



5.2. Capacidad financiera

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los Estados Financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

5.2.1. Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno punto veinte (1.20) para continuar con la etapa de calificación.

5.2.2. Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Los proponentes deberán presentar un Índice de endeudamiento igual o inferior a Cero punto setenta y uno (0.71), para continuar con la etapa de calificación.

5.2.3. Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Utilidad operacional} / \text{Intereses pagados}$

El proponente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a uno punto treinta y dos (1.32)

5.3 Capacidad organizacional:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.3.1 Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a Cero punto diez (0.10)

5.3.2 Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a Cero punto quince (0.15)

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

6. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de dos contratos, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con el suministro de software de seguridad. La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



contratación. Los contratos aportados como experiencia general, sea de manera individual o conjunta, deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

Condiciones generales:

- En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
- El proponente deberá diligenciar el *Formato 2-Experiencia*; en éste señalarán los certificados de contratos terminados y/o celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, indicando los valores de los mismos. (En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.)
- Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el presente proceso para su validación y posterior evaluación.
- El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Adicional a esto, el oferente debe allegar por cada contrato referido del RUP, la certificación o acta de liquidación y/o de recibo final y/o terminación en la que conste:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
 - Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
 - Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue la adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Capacidad operativa: Deberá acreditarse por parte del oferente certificación actualizada que los acredita como Partner de Antivirus. Los oferentes también deben acreditar que cuentan con un Ingeniero de Sistemas con mínimo tres años en el ejercicio profesional, para la correcta y oportuna asistencia técnica a la entidad, cuando esta lo requiera.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO	REQUISITOS
-----------	------------



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Habilitado / No habilitado	De Orden Legal
Habilitado / No habilitado	De Experiencia
Habilitado / No habilitado	Capacidad Financiera
Habilitado / No habilitado	Ficha técnica

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección por subasta inversa.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio de El Carmen de Viboral y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección abreviada por subasta inversa, el único criterio de evaluación será el menor precio. La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo. La entidad Adjudicará el contrato al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el ultimo lance valido con el menor valor.

8.1 Criterios de evaluación de las propuestas:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Único criterio de evaluación Precio	100
TOTAL	100

8.2. Evaluación del factor precio:

8.2.1. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta, la propuesta será rechazada.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

8.2.2. Propuesta económica:

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar los valores de su propuesta económica en el SECOP II y luego anexar completamente diligenciado el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección, deberá existir plena coherencia entre la información suministrada en el SECOP II y la del FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS :

DESCRIPCIÓN

UNIDAD

CANTIDAD

VALOR UNITARIO

VALOR TOTAL

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS

COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá diligenciar los precios unitarios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

De acuerdo a las fórmulas establecidas se realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes al **PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

Se realizará mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica: Es una puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad. Se subastará el valor total del Formato Económico y los valores unitarios a contratar corresponderán a los valores que arroje cada ítem por el factor de ponderación. Las



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



condiciones para la realización de la Subasta Inversa están descritas en Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1860 de 2021.

NOTA: SUBSIDIARIAMENTE EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA PRESENTA ALGUNA INCONSISTENCIA, SE EFECTUARA DE MANERA PRESENCIAL.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El Municipio de El Carmen de Viboral convocará el proceso a mipymes de orden Municipal, toda vez que encuentra mipymes domiciliadas en este territorio para ejecutar el contrato, como se ve a continuación:

DEPARTAMENTO	MUN-COMERCIAL	RAZON SOCIAL	CIU-1	TAM-EMPRESA	ORGANIZACION
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SALAZAR GIRALDO YORMAIRA	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ZULETA GARCIA ISABEL CRISTINA	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	WALTER CAMILO ALZATE JIMENEZ	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SEPULVEDA GOMEZ ANGELO	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	INVERSIONES MUNDIALES UNO A S.A.S	G4651 ** Comercio al por mayor de computadores equipo periferico y programas de informatica	PEQUEÑA EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARANGO RIVERA JUAN JOSE	C1811 ** Actividades de impresion	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	OROZCO ARISTIZABAL YORLADY	J6209 ** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	POSICIONAMIENTO DIGITAL S.A.S.	J6209 ** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	INTEGRA TIC SOLUCIONES S.A.S.	J6120: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas 6209 - Otras actividades de tecnologías de la información y actividades de servicios informáticos n.c.p. 6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ALZATE QUINTERO YEISON	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	BEDOYA GIRALDO MILENA	C1812 ** Actividades de servicios relacionados con la impresion	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MONTAJES Y ASESORIAS TECNICAS EN TELECOMUNICACIONES LTDA EN LIQUIDACION	G4652 ** Comercio al por mayor de equipo partes y piezas electronicos y de telecomunicaciones	Sin Clasificación	3-Sociedad Limitada
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	COLWAVE S.A.S	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	16- Sociedad por Acciones Simplificadas
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GALLEGO ZULUAGA JOHN JAIRO	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CARMONA PATIÑO REINA EMILCE	J6190 ** Otras actividades de telecomunicaciones	MICRO EMPRESA	1-Persona Naatural

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurren los siguientes:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 10.3.

10.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

- a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
- b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
- c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
- d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
- e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

10.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen (**Ver anexo Matriz de riesgos**) las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO. La Alcaldía Municipal - Secretaría de Servicios Administrativos entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en el suministro compra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollada mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella". Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los

contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución. A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se relacionan en el *anexo Matriz de riesgos*, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, prórrogas o adiciones.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben abonar la oferta económica por parte del ingeniero que hace parte del equipo de trabajo. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

12. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	10% del valor del contrato, con vigencia hasta otorgarse la garantía de Cumplimiento.
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del



ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



	contrato más SEIS (6) meses adicionales
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más UN (1) año adicional

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral

TOMADOR: Razón social del contratista

ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en atención en lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que para el presente proceso aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	SI	NO	SI	NO
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	SI	NO	SI	NO
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	SI	NO	SI	NO

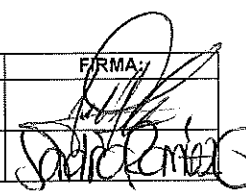


ESTUDIOS PREVIOS SELECCION SUBASTA INVERSA



Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción: Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Estados AELC	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	SI	NO	SI	NO
CAN	Decisión 439 de 1998, obligatorio para todas entidades	SI	NO	SI	SI


WILMAR HERNÁN GÓMEZ MONTOYA
PU Área de Sistemas

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	WILMAR HERNÁN GÓMEZ MONTOYA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SISTEMAS	
APROBÓ:	SANDRA MILENA RAMÍREZ GOMEZ	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	